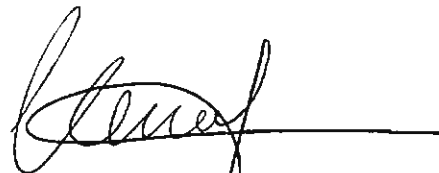


SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 20.146
08/02/2017 18:14

A LA MESA DEL SENADO

El **Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú-Compromís-En Marea**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 173 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN** con núm. de expediente 670/000015 para instar al Gobierno de la Nación a la adopción de medidas concretas para proteger los derechos sociales de los trabajadores gallegos del mar embarcados en buques del reino de Noruega hasta el año 1994 para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Senado, a 8 de febrero de 2017



VANESSA ANGUSTIA GÓMEZ
Portavoz Adjunta en la Comisión de
Agricultura, Pesca y Alimentación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 12000 trabajadores del mar, gallegos en su inmensa mayoría, se embarcaron en buques pesqueros del Reino de Noruega hasta el año 1994. Sin embargo, Noruega no reconoce pensiones de jubilación a nuestros trabajadores del mar embarcados en sus buques por carecer de la condición de residentes mientras trabajaban allí, y ello a pesar de haber pagado impuestos allí. Se trata de una diferencia de trato discriminatoria por razón de nacionalidad, al no exigir la residencia por el contrario a los nacionales noruegos empleados en los mismos barcos, sin que exista justificación objetiva y razonable para ello.

De este modo, nuestros marineros se encuentran en una injusta situación de desamparo legal y social, una injusticia social como tal reconocida por la Comisión Europea, por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo y por el Parlamento Gallego y a la que tenemos la obligación institucional de buscar una solución.

Como se sabe, Noruega no reconoce pensiones de jubilación a nuestros trabajadores del mar embarcados en sus buques hasta el año 1994—más de 12.000, según la asociación gallega Long Hope—por carecer de la condición de residentes mientras trabajaban allí, pagando sus impuestos. Su actual desprotección se agrava por el hecho de que España no computó el tiempo de embarque en dichos buques para el cálculo, aquí, de prestaciones de seguridad social. Un grave problema de desamparo legal reconocido por la Comisión Europea, que se ha desentendido del asunto proponiendo un convenio bilateral de seguridad social entre España y Noruega, pero siempre considerando que esta desprotección por falta de residencia era legal antes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Desde luego, la respuesta sería distinta de haberse analizado la residencia como requisito de afiliación al sistema noruego de seguridad social desde el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que permite calificar como condición excluyente y discriminatoria exigir la residencia para tal inclusión —también antes de 1994—al vulnerar derechos fundamentales universalmente reconocidos, ya que —reparando en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos— hay diferencia de trato discriminatoria por razón de nacionalidad, al no exigirse el requisito de residencia a los nacionales noruegos empleados en los mismos barcos, sin que exista justificación objetiva y razonable para eso.

Ello supone una desigualdad de trato en materia de seguridad social que vulnera la "prohibición de discriminación" del artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Pese a que, de conformidad con el artículo 33 del Convenio ("Asuntos interestatales"), el Reino de España podría haber sometido al conocimiento del TEDH dicho incumplimiento de la prohibición de discriminación en materia de seguridad social para su enjuiciamiento, el Gobierno presidido por el Sr. Rajoy Brey, no ha querido interponer una "demanda interestatal" a pesar de habérselo solicitado incluso el Parlamento Gallego por unanimidad.

Abandonados a su suerte por el Gobierno, han sido los propios afectados quienes se han visto forzados a recurrir a la vía procesal de la demanda individual, lo que no sólo resulta menos adecuado (cuando se trata de una problemática que afecta a un número significativo de ciudadanos españoles), sino también más lento y además más costoso económicamente para las personas y familias implicadas (con lo que se agrava su delicada situación económica, pues no hay que olvidar que muchas de ellas viven en situaciones de necesidad realmente clamorosas por causa del desamparo en el que viven).

Se trata, por consiguiente, de que España denuncie a Noruega en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos formalizando para tales efectos una "demanda interestatal", para evitar con ello que nuestros trabajadores del mar emigrantes afectados queden solos en su justa demanda.

Además de justo y necesario, consideramos que esta iniciativa pretende dar sentido, además, a lo que la propia Constitución Española de 1978 impone a los poderes públicos en relación con la protección de nuestros emigrantes. Y es que su artículo 42, lamentablemente muy olvidado, nos obliga a tener muy cuenta en qué situación han estado y están nuestros emigrantes, promoviendo medidas políticas para su retomo. Pero también —y esto es lo que importa ahora a nuestros efectos—nos obliga a políticas incisivas de protección en lo que se refiere a los efectos (también actuales) que se derivan de la condición legal de (quien fue) emigrante (en su día), al declarar el mencionado artículo 42 con toda rotundidad que *"El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero"*.

Estas son las razones que llevan al Grupo Parlamentario Podemos-En Comú-Compromís-En Marea a formular la siguiente

MOCIÓN

"El Senado insta al Gobierno de España a que

PRIMERO.- *Retome una negociación real, inmediata y directa con el Reino de Noruega a fin de alcanzar un acuerdo que permita poner fin satisfactoriamente a la situación de desprotección social en que se encuentran nuestros trabajadores del mar emigrantes en su día en Noruega.*

SEGUNDO. *En el eventual caso de que los tribunales de justicia noruegos desestimasen las demandas de los trabajadores del mar gallegos y éstos acudan al Tribunal Europeo de Derechos Humanos por vulneración de la prohibición de discriminación por razón de nacionalidad del art. 14 del Convenio Europeo, de las instrucciones precisas a la Abogacía del Estado a fin de que intervenga en el procedimiento en apoyo de las demandas de este colectivo.*

TERCERO.- *De la oportuna respuesta por escrito a la solicitud formulada por la asociación Long Hope que aglutina y representa los intereses de los marineros gallegos embarcados en Noruega en 2015 y al informe jurídico de que se acompañaba”.*